

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200017100
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ

**DEMANDADOS: FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS,
CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP., y BOGOTÁ
D.C.**

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: *se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,*

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

CONCILIACION

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio, y las demandas señalaron tener ánimo conciliatorio y proponen la siguiente oferta para llegar a un acuerdo conciliatorio único y definitivo por todos y cada uno de los hechos y pretensiones solicitadas en el libelo de la demanda, consistente así:

Reconocer al señor MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ la indexación de la mesada pensional junto con el pago de la mesada catorce, teniendo en cuenta la presente liquidación:

De la Indexación Mesada Pensional.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.									
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - FONCEP									
POLITICA DE INDEXACION 1ª MESADA PENSIONAL									
NOMBRE :	MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ G		CEDULA :	19.383.276		LIQ. No.	48		
Fechas:	Ingreso :	15-may.-1981	IPC			(II)	Total días laborados	4715	
	Retiro :	20-jun.-1994	14.93				(IF)		
	Reconocimiento :	10-ene.-2020	100						
RH = \$ 206.520,00 V/r Mesada ordenada por fallo judicial									
R = RH	Índice Final (IF)	R = \$ 206.520,00		100	R = \$ 1.383.255,19				
	Índice Inicial (II)			14.93					
Corte a :	31-jul.-2021		DEMANDA	A. V. G.		ENTIDAD:	EDIS		
PERIODO	SMLV	V/R MESADA PAGADA	MESADA ACTUALIZADA	DIAS A LIQUIDAR	DIFERENCIA A RECONOCER MESADAS	DIFERENCIA A RECONOCER MESADAS ADICIONALES	TOTAL A RECONOCER	V/R ADESCONTAR SALUD	
2020	877.803	877.803	1.383.255	351	5.913.791	505.452	6.419.243	796.800	
2021	908.526	908.526	1.405.526	210	3.478.997		3.478.997	475.100	
TOTALES					9.392.788	505.452	9.898.240	1.271.900	
Nota: El área sombreada corresponde al periodo que prescribe.									
					VALOR A RECONOCER	\$ 9.898.240			
					APORTES DE SALUD	\$ 1.271.900			
					NETO A PAGAR	\$ 8.626.340			
Liquidó					DIANA PATRICIA ORTIZ LIZCANO				
Revisó					JAIME ADOLFO TEZ				

De la mesada catorce.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.					
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - FONCEP					
FORMULA CONCILIACION MESADA 14					
NOMBRE :	MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ G		CEDULA :	19.383.276	
LIQ. No.	49				
Efectiva:	10-ene.-2020		DEMANDA	A. V. G.	
			ENTIDAD: EDIS		
PERIODO	V/R MESADA PAGADA		MESADAS A LIQUIDAR	MESADAS A RECONOCER (JUNIO)	
2020	1.383.255		1	1.383.255	
2021	1.405.526		1	1.405.526	
TOTALES			2.788.781		
				VALOR A RECONOCER	\$ 2.788.781
				APORTES DE SALUD	
				NETO A PAGAR	\$ 2.788.781
Liquidó					DIANA PATRICIA ORTIZ LIZCANO
Revisó					JAIME ADOLFO TEZ

De la anterior propuesta se corrió traslado al demandante, quien manifestó estar de acuerdo.

En virtud de lo anterior solicitamos al despacho aprobar la conciliación, cesar el proceso, archivar el expediente, sin costas de ninguna naturaleza.

AUTO:

Por cuanto el anterior acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles al demandante, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a COSA JUZGADA y PRESTA MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Dado lo anterior, el Despacho declara TERMINADO el presente proceso y ordena ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones a que haya lugar.

Sin costas para las partes.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83918b4c946436c095f108fa23c9e88a971c649f572038d2d26c8545244ed353**
Documento generado en 26/08/2021 05:49:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>